



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2023-CONCYTEC-OGA

Lima, 28 de septiembre de 2023

VISTOS: El Informe N° D000388-2023-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° D000374-2023-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000025-2023-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC y el Memorando N° D000513-2023-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y; el Informe N° D000076-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000408-2023-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806 ¹;

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, la referida norma establece, en su artículo 3, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 01 de octubre de 2020, CONCYTEC suscribió el Contrato N° 005-2020-CONCYTEC-OGA con la empresa PROVISEG PERÚ S.R.L. (en adelante el contratista) para la contratación del “servicio de vigilancia privada para la sede Institucional San Isidro y en el local de San Borja para el Pliego CONCYTEC”, por un monto total de S/ 500,000.16 que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 24 meses, equivalente a Setecientos Treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio (06/11/2020). Asimismo, de acuerdo a la Cláusula Octava del referido contrato, la conformidad del servicio sería otorgada por la Oficina de Logística;

Que, mediante Orden de Servicio N° 22-2022 de fecha 27 de enero de 2022, emitida a favor del contratista se comprometió en el SIAF, el pago a efectuarse por el “servicio de vigilancia privada para la sede Institucional San Isidro y en el local de San Borja para el Pliego CONCYTEC”, por el monto de S/ 229,166.74 (Doscientos veintinueve mil ciento sesenta y seis con 74/100 soles);

Que, a través de la Carta Notarial N° 03-2022-CONCYTEC-OGA², CONCYTEC informa al contratista, la resolución parcial del Contrato N° 005-2020-CONCYTEC-OGA, por haber acumulado el monto máximo establecido para “otras penalidades”, de acuerdo al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Carta N° 805-2022-G.G.PROVISEG PERU S.R.L., de fecha 28 de febrero de 2023, el contratista solicita al CONCYTEC el pago correspondiente al periodo del 06/09/2022 al 05/10/2022, entre otros, adjuntando la documentación pertinente para el pago;

Que, mediante el Informe N° D000378-2023-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Jefa (e) de la Oficina de Logística señala que en mérito a los documentos revisados existe la obligación de reconocimiento de crédito de devengado por parte de CONCYTEC por el monto total de S/ 17,618.76 (Diecisiete Mil Seiscientos Dieciocho y 76/100 Soles), a favor del contratista, por haber brindado el “Servicio de vigilancia privada para la Sede Institucional – San Isidro y en el local de San Borja para el Pliego CONCYTEC”, por el periodo comprendo del 06 de setiembre de 2022 al 05 de octubre de 2022, derivado del Contrato N° 005-2020-CONCYTEC-OGA;

Que, asimismo, la referida Oficina precisa lo siguiente: i) Que el monto de la obligación precitada ha sido obtenido del análisis realizado a la estructura de costo del contratista, habiéndose hecho el descuento por el valor del retén, al no haber contado el CONCYTEC con dicho personal; y, ii) Que no pudo realizarse el pago por el servicio en mención durante el ejercicio presupuestal correspondiente, debido a que el contratista no presentó en su oportunidad (año 2022) la documentación pertinente para el pago, por los periodos de ejecución del servicio, pese al requerimiento realizado por CONCYTEC³. En ese sentido, la entidad al no contar con dicha documentación quedó imposibilitado de realizar pago alguno por el servicio recibido.

Que, con Informe N° D000025-2023-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC y Memorando N° D000374-2023-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 593 de fecha 20 de setiembre de 2023, por el

² Notificada el 14 de octubre de 2022

³ Carta N° 172-2022-CONCYTEC-OGA, notificada notarialmente con fecha 19 de octubre de 2022.



monto de S/ 17,618.76 (Diecisiete Mil Seiscientos Dieciocho y 76/100 Soles), para el reconocimiento del servicio indicado;

Que, mediante el Informe N° D000076-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000408-2023-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” y en virtud de lo opinado por la Jefa (e) de la Oficina de Logística, la cobertura presupuestal, así como la conformidad del área usuaria, concluye que resulta viable legalmente que se emita el acto administrativo que reconozca el pago bajo la modalidad de crédito devengado a favor del contratista;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 30806; el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago bajo la modalidad de crédito devengado por el importe total de S/ 17,618.76 (Diecisiete Mil Seiscientos Dieciocho y 76/100 Soles), a favor de PROWISEG PERÚ S.R.L., por haber brindado el “Servicio de vigilancia privada para la Sede Institucional – San Isidro y en el local de San Borja para el Pliego CONCYTEC”, por el periodo comprendo del 06/09/2022 al 05/10/2022, derivado del Contrato N° 005-2020-CONCYTEC-OGA, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC